



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 13 FEB 2017

Resolución Directoral N° 0068 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

VISTO;

Los Memorandos N°s 1154-2016-GRA/GR-GG, 055-2017-GRA-GG/ORADM-ORH, Oficio N° 011-2017-GRA/GG-OSRS-YACD/D y Decretos N°s 19480-2017-GRA/GG-ORADM, 177, 780-2017-GRA/ORADM-ORH en trece (13) folios, referente a la renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de las Resoluciones Directorales N° 378, 725-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales de los servidores **Hugo Horacio TAIBE MEDRANO, Remundo JORGE MENDOZA y Gladys Frida RULAY ENCISO**, reincorporados a la administración pública en cumplimiento a la Sentencia Judicial Consentida y Ejecutoriada (Exp 00459-2010-0-0501-JR-CA-02); Sentencia Judicial Ejecutoriada con Resoluciones N°s 18, 28, 29, (Exp 2007-006-C) y en cumplimiento a la Sentencia Judicial Consentida y Ejecutoriada (Exp 2007-00745-0-501-JR-CI-1) respectivamente, con vigencia al 31 de diciembre del 2016;

Que, a través del Memorando citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Gerente General Regional dispone la renovación de contratos de servicios personales y mandato judicial que viene laborando con una antigüedad de tres años de servicios prestados al estado, a partir del 02 de enero del 2017, a fin de no retrasar las acciones laborales institucionales, contratos que deben prorrogar en las mismas condiciones de la conclusión de la relación contractual con la Institución, con efectividad del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, de acuerdo al Memorando N° 055-2017-GRA-GG/ORADM-ORH; excluyéndole de acuerdo al Decreto S/N de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 27 de enero del 2017 al señor Hugo Horacio TAIBE MEDRANO por estar Designado en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 203-2016-P-PJ;



Que, deviene precisar que los cargos, códigos y el Nivel Remunerativo del Personal contratado al ser renovado sus servicios personales se encuentran consignados acorde a lo establecido en el Cuadro Asignación del Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2013-GRA/PRES y 786-2014-GRA/PRES

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las condiciones para expedir el presente acto administrativo; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personales de los trabajadores en las condiciones establecidas a continuación se detallan:



OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

1. APELLIDOS Y NOMBRES : Gladys Frida RULAY ENCISO
CARGO CLASIFICADO : Abogado I
NIVEL REMUNERATIVO : SPE (P-2)
N° DE PLAZA EN EL PAP-CAP: 86- S/N
VIGENCIA DEL CONTRATO : 01-01 AL 31-12-2017

OFICINA SUBREGIONAL DE SUCRE

2. APELLIDOS Y NOMBRES : Jorge MENDOZA REMUNDO
CARGO CLASIFICADO : Auxiliar de Sistema Administrativo I
NIVEL REMUNERATIVO : SAE (A-2)
N° DE PLAZA EN EL PAP-CAP: 276 – S/N
VIGENCIA DEL CONTRATO : 01-01 AL 31-12-2017

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, infidencia y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2: 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

